

OJ-0609

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2024

Señores

**UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN**

Representante Legal

**LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ**

Cra. KM 3 Vía Funza-Siberia, parque industrial Galicia manzana C, bodega 7.

contratacion@portesdecolombia.com

Bogotá D.C.

Señores

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá D.C.

**REF.: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.** Presunto incumplimiento del contratista **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022**, de conformidad con las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décimo quinta y vigésima primera del Contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022.

Respetados Señores,

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 33 numeral 7 del Decreto 1010 de 2000, la Resolución No. 987 de 2017, suscrita por el Director del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite citarlos para el día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m, en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicadas en la Av. calle 26 Nro. 51 - 50, en la ciudad de Bogotá, con el objeto de realizar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022, suscrito en la plataforma SECOP II el día 29 de diciembre

de 2022, entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022**, conformada por la empresa Portes de Colombia y Servicios Postales Nacionales SAS.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

## HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

### 1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil celebró con la Unión Temporal Registraduría PC-SPN 2022, conformada por las sociedades Portes de Colombia SAS y Servicios Postales Nacionales SAS, el contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022, cuyo objeto consiste en: *“Prestación de servicios de transporte de objetos postales a nivel nacional e internacional y transporte de carga a nivel nacional, que la Registraduría Nacional del Estado Civil requiera, de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato electrónico”*.

Que, el término de ejecución del contrato referido se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el valor se pactó en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.853.267.647) M.L., exento de IVA.

Que el contratista constituyó a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Póliza de garantía única de cumplimiento No. 875-47-994000010858 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 875-74-994000016942 expedidas el 02 de enero de 2023 por la Aseguradora Solidaria de Colombia y sus anexos modificatorios, con los siguientes amparos:

- Garantía única de Cumplimiento:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del Contrato	Desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 30 de mayo de 2025	\$511.826.764,70

Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2027	\$255.913.382,35
Calidad del Servicio	Desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 30 de mayo de 2025	\$511.826.764,70

- Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024	\$580.000.000

Que, el 03 de enero de 2023, fueron verificadas y aprobadas las pólizas expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia y se suscribió por las partes el acta de inicio.

Que, el 23 de enero de 2023 se suscribió el otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2022, mediante el cual se liberó la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M/CTE, por servicio de carga correspondiente a los recursos de la vigencia 2022.

Que, el 13 de octubre de 2023 se suscribió el otrosí No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2022, mediante el cual se trasladó desde el rubro A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA al rubro A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, el valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$326.729.662,5) M/L, correspondientes a la vigencia presupuestal 2023.

Que, el 13 de diciembre de 2023 se suscribió adición No. 01 y otrosí No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2022, mediante el cual se adicionó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$265.000.000) M/CTE, exento de IVA.

Que, de acuerdo con la liberación realizada mediante otrosí No. 01 de 2023 y la adición No. 01 del mismo año, el valor total del contrato se encuentra en la suma de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.117.567.647) M/CTE, exento de IVA.

Que, lo anterior se encuentra cargado y publicado en la plataforma SECOP II, con el número de proceso LP 09 DE 2022 - FRR CARGA Y CORRESPONDENCIA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2022.

Que, mediante memorando DRN-GAF - 208 del 28 de mayo de 2024, la supervisora del Contrato remitió informe por presuntos incumplimientos del contratista Unión Temporal Registraduría PC-SPN 2022 a las obligaciones contenidas en el contrato No. 057 de 2022, quién a su vez, solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica dar inicio al proceso sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **2. HECHOS Y CONSIDERACIONES QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:**

De conformidad con lo previsto en el memorando DRN-GAF - 208 del 28 de mayo de 2024, suscrito por la supervisora del Contrato 057 de 2022, se tiene que el presunto incumplimiento contractual de la UT REGISTRADURIA PC-SPN-2022, a la fecha de presentación del informe, se deriva de los siguientes hechos:

### **2.1. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES**

De conformidad con la "(...) *CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES: Se deberá garantizar la prestación del servicio en el 100% del territorio nacional y en los tiempos establecidos en el ítem transporte de objetos postales y el ítem transporte de carga, bien sea directamente o por reexpedición. Dicha posibilidad de reexpedición no exime al contratista de su responsabilidad sobre todo el proceso logístico y de transporte de los elementos, ni generará costo adicional para la Entidad. (...)*". El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

#### **I. Recolección, entrega, envío y seguimiento de Objetos Postales**

*"(...) b) Recolección a domicilio, con destinos nacional o internacional, señalando curso del envío, con prueba de entrega individual, ya sea mediante mecanismos de identificación biométrica de quien recibe o firma en sistema digital; de la cual se deberá tomar la imagen y cargar inmediatamente a través de página web o APP. (...)"*

*"(...) (o) El contratista debe contar con una herramienta donde se pueda realizar seguimiento de los envíos en tiempo real y adicionalmente que mediante dispositivo permita la firma digital y/o electrónica para seguidamente ser publicada*

en el seguimiento web o app. (...)” (Cláusula tercera, numeral I). (Subrayado fuera de texto).

El contratista cuenta con la plataforma SIPOST para el cargue de las pruebas de entrega, no obstante, entre el 16 de febrero de 2024 y el 21 de marzo de la misma anualidad, no ha sido posible verificar en la plataforma, en tiempo real, si estos objetos recolectados han sido entregados en los respectivos destinos, ya que esta no se carga de manera inmediata. **(Anexo 1 – Digitalización de guías).**

De acuerdo con el referido informe del contratista, del 16 de febrero al 21 de marzo de 2024 hay 396 servicios en estado “entregado” “no digitalizado”, de las cuales 254 contienen 7.118 documentos de identidad, con prueba de entrega pendiente por digitalizar, incumpliendo lo establecido en el mencionado literal. **(Anexo 1 – Digitalización de guías y Anexo 2 - Digitalización guías documentos de identidad).**

A pesar de que el mencionado sistema es variable, y que los datos de entrega pueden cargarse con posterioridad, para la Entidad es de vital importancia conocer y tener la constancia en tiempo real de la entrega o no, como acontece en los 396 envíos con estado “entregado”, pero no digitalizados, incumpliendo con esto el literal (o) del contrato. (Anexo 1 – Digitalización de guías).

Adicionalmente, es preciso señalar que, derivado del cruce de las bases de datos de la Dirección Nacional de Identificación y la información reportada por el contratista, se encontraron PLEX y LEX no relacionados por el este último, lo que evidencia una falta de control frente a la información recibida por parte de la UT.

PLEX O LEX	FECHA PRE ADMISIÓN 4-72	FECHA DE RECIBIDO
LEX0682083	19/02/2024	5/04/2024
LEX0688570	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688582	21/03/2024	6/05/2024
LEX0688583	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688588	21/03/2024	15/04/2024
LEX0688590	21/03/2024	8/04/2024
LEX0688592	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688593	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688600	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688610	21/03/2024	17/05/2024

LEX0688612	21/03/2024	29/04/2024
LEX0688615	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688617	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688619	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688621	21/03/2024	19/04/2024
LEX0688623	21/03/2024	24/04/2024
LEX0688624	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688627	21/03/2024	18/04/2024
LEX0688632	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688639	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688652	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688655	21/03/2024	14/05/2024
LEX0688657	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688667	21/03/2024	12/04/2024
LEX0688668	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688669	21/03/2024	18/05/2024
LEX0688670	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688682	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688687	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688688	21/03/2024	ENVIADO
LEX0688692	21/03/2024	ENVIADO
LEX0688696	21/03/2024	ENVIADO
LEX0688697	21/03/2024	22/04/2024
LEX0688698	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688699	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688701	21/03/2024	12/04/2024
LEX0688704	21/03/2024	11/04/2024
LEX0688706	21/03/2024	12/04/2024
LEX0688707	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688708	21/03/2024	25/04/2024
LEX0688709	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688710	21/03/2024	15/04/2024
LEX0688711	21/03/2024	15/04/2024
LEX0688712	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688713	21/03/2024	11/04/2024
LEX0688714	21/03/2024	ENVIADO
LEX0688716	21/03/2024	26/04/2024
LEX0688717	21/03/2024	15/04/2024
LEX0688718	21/03/2024	15/04/2024



**Fondo Rotatorio**

Registraduría Nacional  
del Estado Civil

LEX0688719	21/03/2024	ENVIADO
LEX0688720	21/03/2024	1/05/2024
LEX0688721	21/03/2024	8/04/2024
LEX0688723	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688724	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688725	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688727	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688728	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688729	21/03/2024	8/04/2024
LEX0688733	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688734	21/03/2024	8/04/2024
LEX0688735	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688737	21/03/2024	19/04/2024
LEX0688739	21/03/2024	19/04/2024
LEX0688741	21/03/2024	16/05/2024
LEX0688743	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688747	21/03/2024	5/04/2024
LEX0688752	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688755	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688758	21/03/2024	24/04/2024
LEX0688765	21/03/2024	8/04/2024
LEX0688766	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688767	21/03/2024	12/04/2024
LEX0688769	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688771	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688772	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688773	21/03/2024	11/04/2024
LEX0688774	21/03/2024	4/04/2024
LEX0688775	21/03/2024	3/04/2024
LEX0688786	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688788	21/03/2024	23/04/2024
LEX0688789	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688795	21/03/2024	17/04/2024
LEX0688796	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688797	21/03/2024	15/04/2024
LEX0688798	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688799	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688853	21/03/2024	16/04/2024
LEX0688856	21/03/2024	12/03/2024

# FRR

**Fondo Rotatorio**  
Registraduría Nacional  
del Estado Civil

LEX0688857	21/03/2024	11/04/2024
LEX0688859	21/03/2024	10/04/2024
LEX0688860	21/03/2024	12/04/2024
LEX0688874	21/03/2024	18/04/2024
LEX0688875	21/03/2024	17/04/2024
LEX0688876	21/03/2024	9/04/2024
LEX0688881	21/03/2024	11/04/2024
PLEX-0000294072	16/02/2024	ENVIADO
PLEX-0000294091	16/02/2024	29/04/2024
PLEX-0000297301	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000297926	21/03/2024	12/04/2024
PLEX-0000297927	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000297928	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000297931	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000297932	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000297933	21/03/2024	19/04/2024
PLEX-0000297934	21/03/2024	22/04/2024
PLEX-0000297936	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000297938	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000297946	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000297950	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000297955	21/03/2024	12/04/2024
PLEX-0000297956	21/03/2024	15/04/2024
PLEX-0000297981	21/03/2024	7/05/2024
PLEX-0000297986	21/03/2024	12/04/2024
PLEX-0000297994	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000297999	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000298004	21/03/2024	23/04/2024
PLEX-0000298006	21/03/2024	11/04/2024
PLEX-0000298009	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298011	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298012	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298020	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298026	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298029	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298031	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298042	21/03/2024	15/04/2024
PLEX-0000298048	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298052	21/03/2024	4/04/2024

PLEX-0000298126	21/03/2024	22/04/2024
PLEX-0000298156	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298162	21/03/2024	17/04/2024
PLEX-0000298190	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298191	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298192	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298197	21/03/2024	11/04/2024
PLEX-0000298200	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298203	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298204	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298206	21/03/2024	11/04/2024
PLEX-0000298210	21/03/2024	19/04/2024
PLEX-0000298220	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298235	19/03/2024	6/05/2024
PLEX-0000298243	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298246	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298249	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298252	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298254	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298256	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298262	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298265	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298266	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298269	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298272	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298288	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298289	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298291	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298295	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298302	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298352	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298356	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298357	21/03/2024	15/04/2024
PLEX-0000298358	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298359	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298361	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298366	21/03/2024	15/04/2024
PLEX-0000298377	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298387	21/03/2024	8/04/2024

PLEX-0000298388	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298398	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298406	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298408	21/03/2024	17/04/2024
PLEX-0000298409	21/03/2024	17/04/2024
PLEX-0000298410	21/03/2024	8/04/2024
PLEX-0000298412	21/03/2024	12/04/2024
PLEX-0000298413	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298415	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000298419	21/03/2024	30/04/2024
PLEX-0000298423	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298425	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000298426	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298429	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298430	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298431	21/03/2024	22/05/2024
PLEX-0000298433	21/03/2024	15/04/2024
PLEX-0000298434	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298435	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298439	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298442	21/03/2024	5/04/2024
PLEX-0000298443	21/03/2024	22/04/2024
PLEX-0000298444	21/03/2024	30/04/2024
PLEX-0000298445	21/03/2024	22/04/2024
PLEX-0000298446	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298449	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298451	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298453	21/03/2024	30/04/2024
PLEX-0000298454	21/03/2024	17/04/2024
PLEX-0000298457	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298459	21/03/2024	10/04/2024
PLEX-0000298466	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298468	21/03/2024	16/04/2024
PLEX-0000298470	21/03/2024	9/04/2024
PLEX-0000298472	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298473	21/03/2024	20/05/2024
PLEX-0000298476	21/03/2024	ENVIADO
PLEX-0000298480	21/03/2024	14/05/2024
PLEX-0000298584	21/03/2024	11/04/2024

PLEX-0000298585	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298591	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298598	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298599	21/03/2024	19/04/2024
PLEX-0000298601	21/03/2024	3/04/2024
PLEX-0000298605	21/03/2024	4/04/2024
PLEX-0000298672	21/03/2024	4/04/2024

Ahora bien, en cuánto a los tiempos de recolección de objetos postales en las diferentes sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, a continuación, se relacionan los posibles incumplimientos:

*“(...) i) La recolección se deberá realizar una vez al día para las sedes ubicada en las capitales de departamento y en la sede central situada en la Avenida Calle 26 # 51 – 50 - CAN de la ciudad de Bogotá. (...)” (Subrayado fuera del texto).*

El contratista debe realizar la recolección de objetos postales diariamente, en las sedes de la Entidad que se encuentran ubicadas en las capitales del país. Sin embargo, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 21 de marzo de 2024, no dio cabal cumplimiento, generando represamientos y demoras en los servicios que presta la Entidad, así:

**Sucre**

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia n la recolección
Delegación Departamental	Sin recolección del 11 al 13 de marzo de 2024	Capital	Una vez al día
Registraduría Especial de Sincelejo	Sin recolección el 07 y 08 de marzo de 2024	Capital	Una vez al día

(Anexo 4: Soportes no recolección diaria).

*“(...) j) La recolección se realizará 2 veces a la semana de manera programada los martes y viernes, en las sedes de los municipios zonificados del país (Anexo municipios zonificados), generando evidencia fotográfica y cargándola en la herramienta de seguimiento*

*web o por medio de app. (...)*". (Cláusula tercera, numeral I).

El contratista debe realizar la recolección de objetos postales dos veces a la semana, en las sedes de la Entidad ubicadas en los municipios zonificados del país, sin embargo, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 21 de marzo de 2024, no dio cabal cumplimiento, generando represamientos y demoras en los servicios que presta la Entidad, así:

**Magdalena**

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Aracataca	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	Zonificado	Dos veces por semana

**Cundinamarca**

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Cota	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024  Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	Zonificado	Dos veces por semana
Registraduría Municipal Mosquera	Sin recolección desde 20 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde 26 de febrero al 01 de marzo de 2024  Sin recolección desde 04 al 08 de marzo de 2024  Sin recolección desde 11 de marzo al 15 de marzo de 2024	Zonificado	Dos veces por semana

**La Guajira**

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Juan del Cesar	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	Zonificados	Dos veces por semana

**(Anexo 5 – Soportes no recolección dos veces a la semana)**

*(...) k) La recolección se realizará 1 vez a la semana de manera*

*programada y podrán realizarse visitas adicionales de recolección por demanda y por solicitud de la supervisión, en las demás sedes de los municipios del país. Se podrá realizar acuerdo con el funcionario responsable de la gestión documental en la delegación departamental, para determinar el día de la semana para la recolección. (...)" (Cláusula tercera, numeral I).*

El contratista está en la obligación de recolectar una vez a la semana, en las sedes de la Entidad ubicadas en los municipios no zonificados, así como, visitas adicionales por solicitud de la supervisión, respecto a los siguientes municipios:

### 1. Amazonas

Del 19 de febrero al 21 de marzo de 2024, el contratista no realizó recolección en la Registraduría Municipal de Puerto Nariño. (Anexo 6 – Correo electrónico).

### 2. Antioquia

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Rafael	Sin recolección desde el 05 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

### 3. Bolívar

El contratista no realizó la recolección en los municipios y periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Santa Rosa Sur	Sin recolección desde el 27 de febrero al 01 de marzo 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

	Sin recolección desde el .11 al 15 de marzo 2024		
Registraduría de Pinillos	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

#### 4. Caquetá

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Solano	Sin recolección desde el 15 al 16 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024		
	Sin recolección desde el 26 al 28 de febrero de 2024		

#### 5. Cesar

El contratista no realizó la recolección en los municipios y periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Chimichagua	Sin recolección desde el 22 y 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		

Registraduría Municipal Chiriguaná	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Pueblo Bello	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

## 6. Chocó

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San José del Palmar	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

## 7. Cundinamarca

El contratista no realizó la recolección en los municipios y periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Vergara	Sin recolección desde el 29 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 18 al 20 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
Registraduría Municipal Nariño	Sin recolección desde el 04 al 08 de	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal

	marzo de 2024		
Registraduría Municipal de Apulo	<p>Sin recolección desde el 21 al 23 de febrero de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
Registraduría Municipal Guataquí	<p>Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 26 al 28 de febrero de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
Registraduría Municipal Lenguazaque	<p>Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal

	Sin recolección desde el 18 al 21 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Carmen Carupa	Sin recolección desde el 15 de enero al 04 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024		
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Fosca	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 18 al 22 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Guatavita	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
Registraduría San Francisco	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 al 28 de febrero de 2024		
Registraduría	Sin recolección desde el		1 vez a la semana o

Municipal Sasaima	19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Suesca	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Susa	Sin recolección desde el 19 al 23 febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Tausa	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 11 al 14 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Tena	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 11 al 14 de marzo de 2024		
Registraduría Municipal Tibiritá	Sin recolección desde el 01 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

### 8. Huila

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024		

Registraduría Municipal Agrado	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024  Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
--------------------------------	---	---------------	--

### 9. La Guajira

El contratista no realizó la recolección en los municipios y periodos relacionados a continuación:

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal de El Molino	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Hatonuevo	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal La Jagua del Pilar	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Urumita	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Villanueva	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

### 10. Magdalena

El contratista no realizó la recolección en los municipios y periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Zenón	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Registraduría Municipal Zona Bananera	<p>Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
---	--	---------------	--

### 11. Sucre

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal La Unión	<p>Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

### 12. Tolima

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Suárez	<p>Sin recolección desde el 19 al 23 febrero de 2024</p> <p>Sin recolección desde el 26 al 29 febrero de 2024</p>	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

### 13. Valle del Cauca

El contratista no realizó la recolección en los periodos relacionados a continuación:

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
------	-------------	----------------	------------------------------

Registraduría Municipal Victoria	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
-------------------------------------	--	---------------	--

(Anexo 7 – Soporte no recolección semanal)

**ii. Presunto incumplimiento servicio de entrega de objetos postales**

La entrega de los objetos postales debía realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, literal t).

*“(...) t) El contratista deberá prestar el servicio en un tiempo máximo de entrega de objetos postales, en días hábiles, acorde con la siguiente tabla, desde el lugar origen a su lugar destino, por tanto, no podrán excederse de los tiempos acá definidos”.*

TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGA OBJETOS POSTALES EN DIAS HABILES					
DIAS HABILES	Urbano	Bogotá – Ciudades capitales y viceversa (no difícil acceso)	Zonal o regional (No difícil acceso)	Nacional Municipios no capitales (No difícil acceso)	Municipios difícil acceso
	2	3	3	4	8

(...)”

De conformidad con los tiempos establecidos en el cuadro anterior, el contratista Unión Temporal PC –SPN 2022, tiene un tiempo máximo de entrega según la cobertura, por lo tanto, no se podían superar estos tiempos porque estaría incumpliendo dicha obligación, ahora bien, según el informe y los soportes presentados por la supervisión que fundamentan la actuación, el contratista Unión Temporal PC –SPN, ha superado, de manera constante los tiempos máximos de entrega, de acuerdo a los lugares destino, en los debía entregar los objetos postales, como se puede evidenciar en el **Anexo No. 8**.

Si bien es cierto, en la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia por presunto incumplimiento, estas entregas pueden haber sido realizadas en su totalidad o en parte, la obligación se encuentra incumplida; no se trata solo de cumplir con que el objeto postal llegue a su destino si no que, esto sea en los tiempos establecidos en el contrato.

Seguido a lo anterior, el literal u) de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022, indica: *“(...) El contratista deberá presentar informe sobre el cumplimiento de los tiempos señalados para la entrega de objetos postales y de carga, previo a los pagos mensuales. En caso de sobrepasar los mismos, deberá informar las razones de la situación presentada y las acciones preventivas y correctivas planteadas. El no cumplimiento de los términos establecidos en el contrato podría acarrear incumplimiento del contrato, en caso de que no se halle una justificación debidamente razonada (...)”*, por lo anterior, el contratista debió remitir un informe señalando las razones que dieron origen a la situación presentada y plantear acciones preventivas y correctivas a tomar, informes que no reposan en el expediente contractual,

incumpliendo así con esta obligación.

### iii. Presunto incumplimiento por la no entrega o entrega tardía de los documentos de identificación.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como objeto registrar la vida civil, identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden al fortalecimiento democrático del país.

Ahora bien, en relación con el registro civil e identificación de los colombianos, la Entidad expide documentos que deben llegar a todos los rincones del país, razón por la cual, tiene presencia en los 32 departamentos que conforman el país, así como, en los 1.103 municipios. Sin embargo, no ha podido dar cabal cumplimiento en su totalidad a esta función, ya que, los documentos de identidad no llegan a sus destinos o lo hacen de manera tardía, vulnerando la confianza de los colombianos.

Es importante resaltar, que los documentos de identificación expedidos a nacionales colombianos, como la cédula de ciudadanía para mayores de 18 años y la tarjeta de identidad a partir de los 7 años, son considerados conexos a la seguridad nacional, la cual, que si bien ha tomado como un concepto amplio, se encuentra relacionada con la garantía de la convivencia pacífica de la población y con la vigencia efectiva del orden constitucional, como lo ha mencionado la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 20 de febrero de 2006:

*“(...) Por tanto, desde el punto de vista socio - político respetar el orden público quiere decir acoger y seguir el conjunto de disposiciones coercitivas emanadas de los órganos constitucionalmente establecidos, para hacer posible la realización de los derechos y deberes, es decir, la convivencia social y el desarrollo del sistema comunitario. Es en este sentido que se establece una correspondencia necesaria entre defensa del orden y seguridad institucional (...)”<sup>1</sup>*

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado se ha referido a los términos de defensa y seguridad nacional de la siguiente manera:

*“(...) En la misma línea de argumentación, esta Corporación agregó que, dado que la “defensa y seguridad nacional” constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 20 de febrero de 2006, radicación 1.724.

*de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (...)"<sup>2</sup>*

La condición “conexa a asuntos de defensa y seguridad nacional” de las bases de datos que administra la Entidad, fue reconocida por el Consejo de Estado, quien determinó, con relación a la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, que:

*“Si bien el marco funcional de la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil no comporta, en principio, labores atinentes a la seguridad y defensa nacionales desde un punto de vista orgánico, es dable considerar que el proceso de modernización de la cedulación y la identificación ciudadana, así como el acceso de las entidades estatales a sus sistemas de información sí guarda relación de conexidad con tales materias, habida cuenta de la necesaria relación de apoyo y coordinación que, en cuanto a los fines de la seguridad y el mantenimiento del orden público, se desprende del acceso de las entidades involucradas en estas labores a las bases de datos de la Registraduría, tales como la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía y el Ejército Nacional, entre otras, como quiera que la correcta identificación ciudadana compete a la Registraduría, entidad que en nuestro esquema constitucional tiene asignada la guarda de la identidad de las personas (...)"<sup>3</sup>.*

Por lo anterior, el proceso de expedición y entrega de los documentos de identificación de los colombianos (cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad) debese llevado a cabo con **los más altos estándares de seguridad y calidad**, considerando que estos documentos son de seguridad nacional porque además de garantizar la efectiva protección de la personalidad jurídica, son una herramienta fundamental conexa a la seguridad nacional y la integridad de todo dato que hace parte del Sistema de Identificación y Registro Civil que en últimas, son la base fundamental para la plena identificación de los colombianos.

Sumado a lo indicado, no puede perderse de vista que el derecho a la personalidad jurídica se materializa con la entrega del documento de identificación a cada colombiano, pues el proceso

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 24 de mayo de 2018, expediente 11001-03-26-000-2014-00035-00 (50222).

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 29 de agosto de 2012, expediente: 26.776.

de producción culmina con la entrega de la cédula o la tarjeta al titular, quien debe portarlo para acceder a los sistemas de seguridad social y salud, educación, trabajo, entre otros, dado que su presentación es requisito indispensable para la prestación de los servicios.

En consecuencia, en el Contrato No. 057 de 2022, se estableció un literal específico para el transporte de documentos de identificación y tarjetas de identidad, así como los tiempos de entrega, conforme al destino, por lo tanto, estos no pueden ser superados por el contratista. A continuación, se relacionan:

*“(... ) t) El contratista deberá prestar el servicio en un tiempo máximo de entrega de objetos postales, en días hábiles, acorde con la siguiente tabla, desde el lugar origen a su lugar destino, por tanto, no podrán excederse de los tiempos acá definidos.*

<b>TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGA OBJETOS POSTALES EN DÍAS HÁBILES</b>					
<b>DÍAS HÁBILES</b>	<i>Urbano</i>	<i>Bogotá – Ciudades capitales y viceversa (no difícil acceso)</i>	<i>Zonal o regional (No difícil acceso)</i>	<i>Nacional Municipios no capitales (No difícil acceso)</i>	<i>Municipios difícil acceso</i>
	2	3	3	4	8

*(... )”*

En el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 21 de marzo de 2024, el contratista ha superado en reiteradas ocasiones los tiempos pactados contractualmente, como se puede evidenciar en el **Anexo No. 9**.

Si bien es cierto, en la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia por presunto incumplimiento, estas entregas pueden haber sido realizadas en su totalidad o en parte, la obligación se encuentra incumplida; no se trata solo de cumplir con que el objeto postal llegue a su destino si no que, esto sea en los tiempos establecidos en el contrato.

### **3. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión ha solicitado al contratista información sobre las razones del incumplimiento, así mismo, se han realizado reuniones semanales para contar con planes de contingencia para superar las situaciones presentadas; planes que no se

ejecutaron en debida forma por cuanto la novedad se ha mantenido generando perjuicios a la Entidad y afectando directamente la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta que, cómo se puede evidenciar a lo largo del documento el contratista ha venido incumpliendo sistemáticamente las obligaciones adquiridas, desde la supervisión se han generado reuniones cada quince días, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución y generar acciones tendientes a su cumplimiento.

Adicionalmente, se les ha puesto en conocimiento en repetidas ocasiones mediante correos electrónicos, las novedades reportadas a esta supervisión frente al desarrollo del contrato, no obstante, el contratista adquiere compromisos que no cumple y que no están siendo efectivos para superar las circunstancias que dan paso a un presunto incumplimiento.

## **1. NORMATIVA QUE RIGE LA ACTUACIÓN SANCIONATORIA:**

La normativa, que rige la actuación a realizar por parte del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, y demás normas que rigen la materia.

*ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

*a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*

---

<sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

*b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*

*c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*

*d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.*

*La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

*Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía*

*La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.*

## **5. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:**

De demostrarse el incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2022, por parte de UNION TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022, podrán derivarse las siguientes consecuencias para el citado contratista:

- 1) La declaratoria del incumplimiento parcial o total del Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2022.
- 2) Aplicación de la multa, teniendo en cuenta el procedimiento definido en la cláusula décima quinta de las condiciones adicionales al Contrato de Prestación de Servicios electrónico No. 057 de 2022.
- 3) El reporte en las bases de datos correspondientes (Procuraduría, SECOP, Cámara de Comercio donde se encuentra registrado el Contratista), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- 4) Hacer efectiva la garantía única de cumplimiento ante la Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante, en caso de no pagar la respectiva sanción.

Como consecuencia de lo anterior, el día señalado para los descargos, podrá exponer las explicaciones del caso y aportar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles, una vez expuestas las mismas, la Entidad procederá a declarar, si es el caso, el incumplimiento del Contrato y hacer efectiva la cláusula de multa, teniendo en cuenta el procedimiento definido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de las condiciones adicionales al Contrato de Prestación de Servicios electrónico No. 057 de 2022.

## **6. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER:**

En caso de que sea procedente la eventual imposición de multa y/o tasación de perjuicios al Contratista, se dará aplicación, así:

*“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL FONDO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que EL*

*FONDO impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al FONDO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo”.*

## 7. RELACIÓN PRUEBAS

- Anexo 1 - Digitalización de las guías
- Anexo 2 - Digitalización guías documentos de identidad
- Anexo 3 - Informe contratista
- Anexo 4 – Soportes no recolección diaria
- Anexo 5 – Soportes no recolección dos veces a la semana
- Anexo 6 – Correo electrónico
- Anexo 7 - Soportes no recolección semanal
- Anexo 8 – Soportes demora en envíos de objetos postales
- Anexo 9 – Soportes de demora en envíos de documentos de identidad.
- Anexo 10 – Antecedentes contractuales

## 8. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se permite citarlos para el día viernes **27 de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m.**, en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicadas en la Av. calle 26 Nro. 51 - 50, en la ciudad de Bogotá, con el objeto de realizar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022.

Cordialmente,

  
**RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Sergio Eduardo Castro Parra - Profesional Universitario Grupo de Contratos.  
Revisó: Carlos Julio Ramos Ramírez- Coordinador Grupo Contratos 